UNIVERSIDAD Piloto DE COLOMBIA

Acreditación de Alta Calidad

Resolución 018115 del
27 de septiembre de 2021

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

Acuerdo HC 004 - 2024

ARTÍCULO 1. La Universidad se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones vigentes tendientes a garantizar los mecanismos que aseguran una adecuada y oportuna prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales de conformidad con los con los artículos 34, 57, 58, 108, 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350 y 351 del Código Sustantivo del Trabajo, Ley 9 de 1979, Ley 1562 de 2012, Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019 y demás normas que con tal fin se establezcan.

ARTÍCULO 2. La Universidad se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST), de conformidad con lo establecido en Ley 1562 de 2012 y Decreto 1072 de 2015.

ARTÍCULO 3. La Universidad se compromete a destinar los recursos necesarios para desarrollar actividades permanentes de conformidad con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, elaborado de acuerdo con el Decreto 1072 de 2015, el cual contempla como mínimo los siguientes aspectos:

a. **Medicina preventiva y del trabajo,** orientado a promover y mantener el más alto grado de bienestar físico, mental y social de los colaboradores en sus oficios, prevenir cualquier daño a su salud, ocasionado por las condiciones del trabajo, protegiéndolos en su empleo de los peligros generados por la presencia de agentes y procedimientos nocivos, colocar y mantener al colaborador en una actividad acorde con sus aptitudes fisiológicas y psicosociales.

b. **Higiene y Seguridad Industrial,** dirigido a establecer las mejores condiciones de saneamiento básico industrial y a crear los procedimientos que conlleven a eliminar o controlar los peligros que se originen en los lugares de trabajo o que puedan ser causa de enfermedad o accidente.

ARTÍCULO 4. Los peligros existentes en la institución, están constituidos principalmente por:

I FÍSICOS

- Iluminación
- Ruido
- Confort térmico
- Vibración

II BIOMECÁNICO

- Postura prolongada
- Movimiento repetitivo
- Esfuerzo
- Manipulación de carga

III CONDICIONES DE SEGURIDAD

- Eléctrico
- Mecánico
- Locativo
- Público
- Accidentes de tránsito
- Trabajo en alturas
- Tecnológico

IV PSICOSOCIALES

- Gestión organizacional
- Características de la organización del trabajo
- Características del grupo social del trabajo
- Condiciones de la tarea
- Interfase persona tarea
- Jornada de trabajo

V QUÍMICO

- Líquidos
- Humos no metálicos
- Gases
- Vapores
- Material particulado

VI BIOLÓGICOS

- Virus
- Bacterias
- Hongos
- Parásitos

- Mordeduras
- Picaduras
- Fluidos o excrementos

VII NATURALES

- Sismo
- Terremoto
- Inundación
- Derrumbe
- Precipitaciones (lluvias, granizadas, heladas)

PARÁGRAFO. - A efectos de que los peligros contemplados en el presente Artículo no se traduzcan en accidente de trabajo o en enfermedad laboral, la Universidad ejerce control en la fuente, en el medio transmisor y/o en el colaborador, de conformidad con lo estipulado en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de la institución, el cual se da a conocer a todos los colaboradores al servicio de ella.

ARTÍCULO 5. La Universidad y sus colaboradores darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como a las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implementación de las actividades de medicina preventiva y de trabajo, higiene y seguridad industrial, que sean concordantes con el presente Reglamento y con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de la institución.

ARTÍCULO 6. La Universidad ha implementado un proceso de inducción al colaborador a las actividades que debe desempeñar capacitándolo respecto a las medidas de prevención y seguridad que exija el ambiente laboral y el trabajo específico que vaya a realizar.

ARTÍCULO 7. Este reglamento permanecerá publicado, en por lo menos dos lugares visibles de la Universidad, cuyos contenidos se dan a conocer a todos los colaboradores en el momento de su ingreso.

ARTÍCULO 8. El presente reglamento entra en rigor a partir de la aprobación impartida por el Ministerio de Trabajo y durante el tiempo que la institución conserve sin cambios sustanciales, las condiciones existentes en el momento de su aprobación, tales como actividad económica, métodos de producción, instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del Reglamento o que limiten su vigencia.

El original firmado reposa en Secretaría General

OLINTO EDUARDO QUIÑONES QUIÑONES

Presidente
CORPORACIÓN UNIVERSIDAD PILOTO DE COLOMBIA
Bogotá D.C., 20 demayo de 2024